

**RADICACION MEMORIAL 2020-00158 ALEXANDER CORTES PRIETO**

JAEL ALVAREZ BUENDIA <jab.abogada@gmail.com>

Jue 18/08/2022 3:10 PM

Para: Juzgado 21 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Buenas tardes**

**Remito para radicación y trámite memorial en PDF.**

**Atentamente,**



**JAEL ALVAREZ BUENDIA**

Abogada

Carrera 85 No. 11-74 Apto. 401 Un. 12

Multicentro Cali

Telefono 3107820378

Email [jab.abogada@gmail.com](mailto:jab.abogada@gmail.com)

Santiago de Cali, septiembre 19 de 2022

Señor  
JUEZ VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
E.S.D

**REFERENCIA:**

<b>REFERENCIA</b>	<b>PROCESO EJECUTIVO</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>BANCO DE BOGOTA</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>ALEXANDER CORTEZ PRIETO Y GRUPO DESTAKA TU MARCA S.A.S.</b>
<b>RADICACION</b>	<b>76001 40 030 21 2020 00158 00</b>

**Jael Alvarez Buendia**, mayor de edad, domiciliada y residente en Cali, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.935.610 expedida en Cali, Abogada titulada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 101.389 del Consejo Superior de la judicatura, actuando en mi calidad de apoderada de la parte demandada me permito describir el traslado de la demanda de la siguiente forma:

**RESPECTO DE LOS HECHOS DE LA DEMANDA**

En el mismo orden en que aparecen planteados los hechos de la demanda, se contestan a continuación de manera individual, así:

**AL HECHO 1.** Es cierto respecto al pagare No. 359663345, sin embargo, en lo que se refiere al pagaré No. 9004487203 no se puede determinar que sea cierto su valor y su fecha toda vez que fueron pagarés suscritos en blanco con carta de autorización para su diligenciamiento y corresponde a una tarjeta de crédito cuyo cupo es rotativo y este hecho no detalla la obligación.

**AL HECHO 2.** Respecto al pagare No. 359663345 es cierto, sin embargo, al pagaré 9004487203 ha de probarse en el proceso.

**AL HECHO 3:** No se trata de obligaciones claras toda vez que expresamente la obligación representada en el pagare NO. 9004487203 no es de fácil comprensión en el titulo valor ni en los hechos de la demanda, pues se trata de una obligación por tarjeta de crédito que por tratarse de una obligación con cupo rotativo debería ser más específica, al igual que la determinada en el pagaré No. 359663345 que en esta demanda solo se pretende un saldo a capital en el cual se puede inferir que hay abonos pero no se determinó ni monto inicial ni cuotas pagadas porque el pagaré fue pactado a plazos consta en el mismo.

**AL HECHO 4.** No es un hecho, sin embargo, consta en el poder que obra en el expediente.

#### **A LAS PRETENSIONES**

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones del demandante toda vez que en el proceso de la referencia son aplicables las siguientes EXCEPCIONES, las que solicito al Despacho se sirva declarar probadas.

#### **PRESCRIPCION DE LA ACCION CAMBIARIA**

En la pretensión b. la parte demandante solicita unos intereses moratorios desde que se hicieron exigibles "(17 de Junio de 2019), y dice "aceleración del plazo" lo que indica claramente que a partir de esta fecha se hizo exigible la cláusula aceleratoria.

La exigibilidad del título se encuentra sometida a unas normas especiales, es así como, el Código de Comercio señala en su artículo 789 que "la acción cambiaria directa prescribe en tres años a partir del vencimiento", éste Código no desarrolla la interrupción de la prescripción, por lo que es necesario ir al Código General del Proceso.

El artículo 94 del Código General del Proceso establece que para la interrupción de la prescripción se da siempre y cuando se notifique al demandado dentro del término de un año, lo que significa que de no hacerse el término de prescripción sigue corriendo.

Desde la fecha de presentación de la demanda y la fecha de en qué se realizó la notificación de los demandados han transcurrido más de tres años lo que indica que la prescripción no se interrumpió sino que continuó corriendo, si tenemos en cuenta la fecha de la cláusula aceleratoria 17 de junio de 2019, el pagaré prescribiría el 17 de junio de 2022, y los demandados se encuentran notificados mediante auto del 01 de septiembre de 2022, fecha para la cual han transcurrido más de tres años operando de esta forma la prescripción de la acción cambiaria contenida en el Pagaré No. 359663345.

**PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN POR GARANTIA**

La parte demandante pretende con respecto al Pagaré No. 359663345 un pago de la obligación por concepto de capital de la suma de \$27.777.776.00, sin embargo esta obligación fue constituida con garantía del Fondo Nacional de Garantías (FNG), quienes abonaron a la obligación la suma de \$13.888.888.00 quedando esta obligación demandada en la suma de \$13.888.888.00, valor que la parte demandante no ha reportado al despacho con el fin de que se continúe el cobro por el saldo real y no por el inicialmente pretendido.

**FALTA DE CLARIDAD EN LA OBLIGACION REPRESENTADA EN EL PAGARE No. 9004487203**

Se pretende el pago por una suma de dinero que no es clara y decimos que no es clara porque se trata de una obligación correspondiente a tarjeta de crédito con un cupo total para compras de \$10.000.000 y para avances de \$7.834.720 sin embargo el saldo que se pretende cobrar no determina si corresponde el total a capital o a la sumatoria de capital e intereses como lo dice el literal a) de la carta de autorización para llegar pagaré firmado con espacios en blanco que dice *“la cuantía será igual al monto de cualquier suma que por pagarés, letras o cualquier otro título-valor aperturas de crédito, descuentos o negociación de títulos valores, cartas de crédito, diferencias de cambio, comisiones, tarjetas de crédito, sobregiros, intereses, capital, avales, garantías, negociaciones de divisas y en general, por cualquier otra obligación presente o futura, que directa o indirectamente, conjunta o separadamente y por cualquier concepto le debemos o llegaremos a deber al banco”*.

Igualmente, en el literal k) de la misma carta de autorización dice que *“si las obligaciones fueren de diferentes naturalezas y estuvieren sujetas a diversos plazos o tasas, el incumplimiento de una, permite hacer de plazo vencido las demás y se conviene que el Banco de Bogotá queda facultado para unificar el vencimiento y las tasas de interés de las mismas, pudiendo aplicar el promedio de ellas.”*

No obstante si se autorizó para que el Banco llenara los espacios en blanco tiene mi poderdante el derecho a que la obligación demandada quede claramente detallada y explicada en los hechos de la demanda para obtener unas pretensiones precisas, porque pretende el pago de un valor que no es claro si en este se incluye capital e intereses u otro valor que de ser así debería de estar discriminado para pretender el pago de unos intereses de mora solo sobre capital y no sobre capital e intereses.

**PRUEBAS**

Solicito señor juez tener como pruebas las siguientes

**Documentales**

1. Pagares que obran en el expediente
2. Extracto ordinario comercial del crédito No. 00359633345 donde se puede apreciar el saldo a capital de \$27.777.776.00 y posteriormente el saldo de \$13.888.888.00

**Oficio**

Solicito señor Juez con el fin de aclarar la pretensión respecto al pagaré No. 9004487203 (tarjeta de crédito) se oficie al Banco de Bogotá que con destino a su despacho aporte extracto debidamente detallado donde se evidencien los movimientos, los intereses y el saldo a capital que tenía la obligación en el momento en se hizo exigible por la mora en el pago.

**Interrogatorio de parte:**

Solicito señor Juez interrogatorio de parte al representante legal de la entidad demandante, en la cual le formularé las preguntas que se relacionan con los hechos de este escrito de contestación de la demanda y, en particular, con las excepciones de formuladas.

En lo referente al proceso a seguir, al derecho invocado, a la competencia y cuantía, le manifiesto a usted señor Juez, que me acojo igualmente a los resultados del proceso y me sujeto a las normas contempladas en el Código General del Proceso.

**NOTIFICACIONES**

Recibiré en su despacho o en mi oficina ubicada en la Carrera 85 No. 11-74 Apto 401 Multímetro U. 12 Apto 401, correo electrónico jab.abogada@gmail.com, teléfono 3107820378.

Del señor juez, respetuosamente,



JAEL ALVAREZ BUENDIA  
C. C. No. 31.935.610 de Cali  
T. P. No. 101.389 del Consejo Superior de la Judicatura

**SECRETARIA**

En la fecha, a las 8 a.m. y por el termino de 10 días, fijo en lista el (la) anterior Traslado Excepciones

Cali, 23-Sep-2022

Secretaria,



MARIA ISABEL ALBAN

## Extracto Ordinaria Comercial



**Tu patrimonio qué es y cómo incrementarlo.**  
Aprende con nosotros en:  
[www.bancodebogota.com](http://www.bancodebogota.com)



**GRUPO DESTAKA TU MARCA S.A.S**  
CARRERA 12 6-38 - SAN BOSCO - SANTIAGO  
SANTIAGO DE CALI  
Entrega: UR Oficina: 0869 Centro Comercial Premier Limonar  
4483



Paga aquí  
AVOLPayCenter

NÚMERO DE CRÉDITO	00359633345
FECHA LÍMITE DE PAGO	VALOR CUOTA
INMEDIATO	\$22,365,203.00
FECHA DE CORTE	DÍAS DE MORA
21/04/2020	306

### INFORMACIÓN DEL CRÉDITO ORDINARIA COMERCIAL

VALOR APROBADO	PLAZO MESES	NÚMERO DE CUENTA A DEBITAR
\$50,000,000.00	36	CC 869106377

#### DETALLE DE PAGO ANTERIOR

DESCRIPCIÓN	VALOR
Saldo a Capital Anterior	\$27,777,776.00
Pago Anterior	\$0.00
Abono a Capital	\$0.00
Intereses Corrientes	\$0.00
Intereses de Mora	\$0.00
Otros Cargos	\$0.00
(1) Valor Traslado a la aseguradora a 0%	\$0.00
<b>Saldo a Capital</b>	<b>\$27,777,776.00</b>

#### DETALLE PAGO A REALIZAR

DESCRIPCIÓN	VALOR
Valor Cuota	\$22,365,203.00
Abono a Capital	\$1,388,889.00
Intereses Corrientes	\$163,673.61
Saldo Vencido	\$20,746,087.81
Intereses de Mora	\$66,314.58
Otros Cargos	\$238.00
(1) Valor Traslado a la aseguradora a 0%	\$0.00
<b>Saldo a la fecha de corte</b>	<b>\$33,345,372.12</b>
<b>Cuota Número</b>	<b>17</b>

PROGRAMA DE  
**EDUCACIÓN FINANCIERA**  
*para la vida*

## Crédito y Endeudamiento

Al pedir un préstamo siempre hay riesgo, debes aprender a administrarlo.

Aprende con nosotros en:  
[www.bancodebogota.com](http://www.bancodebogota.com)

\* Si va a realizar el pago total de la obligación, por favor comuníquese primero con la Servilínea de su ciudad.

INTERESES CORRIENTES		INTERESES DE MORA
NOMINAL MES VENCIDO	EFFECTIVO ANUAL	EFFECTIVO ANUAL
15.71	16.89	26.62

DESCRIPCIÓN OTROS CARGOS	
MENSUAL PAPELERIA	200.00
IVA MENSUAL	38.00

- Contamos con el Defensor del Consumidor Financiero, dirección: Calle 36 No.7-47 Piso 5 Bogotá, PBX: 3320101 en Bogotá, Celular 318 373 00 77, Fax: 340 03 83 o al correo electrónico [defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co](mailto:defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co).
- No olvide revisar su estado de cuenta oportunamente; cualquier inconsistencia deberá informarla al Banco o a la revisoría fiscal KPMG Ltda., apartado aéreo 36700 de Bogotá.
- (1) Este valor corresponde a la porción del crédito trasladado a la aseguradora al 0% de interés, para el pago de servicio voluntario.

CIUDAD      AÑO      MES      DIA

NOMBRE DEL TITULAR **GRUPO DESTAKA TU MARCA S.A.S**

NÚMERO DE PRODUCTO **00359633345**

#### BANCO DONDE TIENE LA CUENTA

AV VILLAS   
  BANCO DE BOGOTA   
  BANCO DE OCCIDENTE   
  BANCO POPULAR

#### TIPO DE PAGO (Marque solo uno)

Normal   
  Abono Extraordinario   
  Reducir Plazo   
  Siguiendo Cuota

#### FORMA DE PAGO (Marque solo uno)

Efectivo   
  Cargo a Cuenta   
  No.

#### Para pagos con cheque:

Cheque local  Código de banco

No. Cuenta del Cheque  VALOR A PAGAR \$

#### COMPROBANTE DE PAGO

ESPACIO PARA EL TIMBRE DE LA TRANSACCIÓN

## Extracto Ordinaria Comercial



Si usted solicitó un alivio a su crédito y aparecen valores por concepto de intereses de mora estos corresponden a valores pendientes por pagar antes del 1ero de abril de 2020.

Banco de Bogotá no le cobrará intereses de mora a partir del primero de abril y hasta la finalización del periodo de alivio.

**GRUPO DESTAKA TU MARCA S.A.S**  
CARRERA 12 6-38 - SAN BOSCO - SANTIAGO  
SANTIAGO DE CALI  
Entrega: UR Oficina: 0869 Centro Comercial Premier Limonar  
3977



NÚMERO DE CRÉDITO **00359633345**

FECHA LÍMITE DE PAGO **INMEDIATO** VALOR CUOTA **\$20,159,074.16**

FECHA DE CORTE **22/05/2020** DÍAS DE MORA **337**

### INFORMACIÓN DEL CRÉDITO ORDINARIA COMERCIAL

VALOR APROBADO	PLAZO MESES	NÚMERO DE CUENTA A DEBITAR
\$50,000,000.00	36	CC 869106377

#### DETALLE DE PAGO ANTERIOR

DESCRIPCIÓN	VALOR
Saldo a Capital Anterior	\$13,888,888.00
Pago Anterior	\$0.00
Abono a Capital	\$0.00
Intereses Corrientes	\$0.00
Intereses de Mora	\$0.00
Otros Cargos	\$0.00
(1) Valor Traslado a la aseguradora a 0%	\$0.00
<b>Saldo a Capital</b>	<b>\$13,888,888.00</b>

#### DETALLE PAGO A REALIZAR

DESCRIPCIÓN	VALOR
Valor Cuota	\$20,159,074.16
Abono a Capital	\$0.00
Intereses Corrientes	\$9,705.68
Saldo Vencido	\$20,074,720.67
Intereses de Mora	\$74,409.81
Otros Cargos	\$238.00
(1) Valor Traslado a la aseguradora a 0%	\$0.00
<b>Saldo a la fecha de corte</b>	<b>\$20,159,074.16</b>
<b>Cuota Número</b>	<b>17</b>

**PROGRAMA DE EDUCACIÓN FINANCIERA**  
*para la vida*

## Crédito y Endeudamiento

Al pedir un préstamo siempre hay riesgo, debes aprender a administrarlo.

Aprende con nosotros en:  
[www.bancodebogota.com](http://www.bancodebogota.com)

\* Si va a realizar el pago total de la obligación, por favor comuníquese primero con la Servilínea de su ciudad.

INTERESES CORRIENTES		INTERESES DE MORA
NOMINAL MES VENCIDO	EFFECTIVO ANUAL	EFFECTIVO ANUAL
15.72	16.90	26.62

DESCRIPCIÓN OTROS CARGOS	
MENSUAL PAPELERIA	200.00
IVA MENSUAL	38.00

- Contamos con el Defensor del Consumidor Financiero, dirección: Calle 36 No.7-47 Piso 5 Bogotá, PBX: 3320101 en Bogotá, Celular 318 373 00 77, Fax: 340 03 83 o al correo electrónico [defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co](mailto:defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co).
- No olvide revisar su estado de cuenta oportunamente; cualquier inconsistencia deberá informarla al Banco o a la revisoría fiscal KPMG Ltda., apartado aéreo 36700 de Bogotá.
- (1) Este valor corresponde a la porción del crédito trasladado a la aseguradora al 0% de interés, para el pago de servicio voluntario.

CIUDAD AÑO MES DIA

NOMBRE DEL TITULAR **GRUPO DESTAKA TU MARCA S.A.S**

NÚMERO DE PRODUCTO **00359633345**

**BANCO DONDE TIENE LA CUENTA**

AV VILLAS  BANCO DE BOGOTA  BANCO DE OCCIDENTE  BANCO POPULAR

**TIPO DE PAGO** (Marque solo uno)

Normal  Abono Extraordinario  Reducir Plazo  Siguiente Cuota

**FORMA DE PAGO** (Marque solo uno)

Efectivo  Cargo a Cuenta  No.

**Para pagos con cheque:**

Cheque local  Código de banco

No. Cuenta del Cheque

**VALOR A PAGAR** \$

### COMPROBANTE DE PAGO

ESPACIO PARA EL TIMBRE DE LA TRANSACCIÓN